



Resolución Jefatural

N° 360-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 481-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 369-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 3084-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y*

éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 10-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2023, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-JJOC/DAITI/EPIS/UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023, la IES Universidad Nacional José María Arguedas, remite información de los costos académicos por concepto de matrícula para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2020 y 2022; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018 y 2019;

Que, mediante el Informe N° 481-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de febrero de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional José María Arguedas, considera viable determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional José María Arguedas, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2020 y 2022; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018 y 2019;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el

expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 369-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional José María Arguedas, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2020 y 2022; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018 y 2019, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Nacional José María Arguedas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional José María Arguedas	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2020 y 2022; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018 y 2019	
Periodo	2023-I y 2023-II	
Concepto	Monto en soles	Documento de sustento
Matrícula regular	S/ 20.00	Oficio N° 001-2023-JJOC/DAITI/EPIS /UNAJMA

Cursos desaprobados

Cursos desaprobados	Costo por crédito
1 curso	S/ 2.00
2 cursos	S/ 4.00
3 cursos	S/ 8.00